



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA ORDENANZA LOCAL SOBRE
EJECUCIÓN, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE
ACERAS EN ÁREA CENTRAL DE LA COMUNA DE
EMPEDRADO.**

EMPEDRADO, 17 de enero de 2013-

VISTOS:

El acuerdo de Concejo Municipal de Empedrado, adoptado en sesión extraordinaria N° 02/2013 de fecha 16 de enero de 2013.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. 1/2006.

DECRETO EXENTO N° - 0 9 5 /

- 1- Apruébese la Ordenanza Local sobre Ejecución, reparación y reparación de aceras en Área Central de la Comuna de Empedrado, la que regirá a contar de su publicación.
- 2- Infórmese a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, Intendencia Regional del Maule, Gobernación Provincial de Talca, publíquese en el medio legalmente estipulado, transcribese a las unidades municipales.

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN, REPOSICIÓN Y
REPARACIÓN DE ACERAS EN ÁREA CENTRAL
DE LA COMUNA DE EMPEDRADO**

TITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza se establece para toda obra que signifique remoción, reparación, o ejecución de aceras nuevas en los sectores que se debe demoler, reponer o ejecutar, producto de la instalación, reparación y/o ejecución de ductos, instalaciones, conexiones, habilitaciones, etc. y principalmente, construcciones de nuevas edificaciones, las cuales productos de las obras, hayan intervenido, dañado o destruido las veredas existentes.- Se contempla además destrozos de aceras productos de demoliciones.-

Este cuerpo legal, normará sobre las intervenciones realizadas por particulares, Contratistas, Empresas de Servicios Públicos o Privados y en general, toda obra que signifique el demoler y/o reponer las aceras aun y cuando existan de material similar o en ausencia de esta.

A las disposiciones de la siguiente Ordenanza, se regirá toda Obra de Construcción que se ejecute en la acera ubicada en la vía pública y/o que enfrente esta o exista únicamente como tránsito peatonal.

ARTÍCULO 2º: Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá como vía pública a las aceras, calles, plazas, paseos, caminos, parques y lugares de tránsito público, que tengan carácter de Bien Nacional de Uso Público.-

ARTICULO 3º: Toda ejecución de aceras, se deberá regir conforme a las exigencias establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por medio de Serviu, y conforme a las Normas Chilenas de Obras de Pavimentación y Hormigones.-

ARTÍCULO 4º: En todas las áreas señaladas, la ejecución de aceras, se sujetará además de lo anterior, a las condiciones que, en cumplimiento de la presente Ordenanza, exija la Dirección de Obras Municipales y/o Asesor Urbanista y en cuanto corresponda, a las exigencias de la Dirección de Tránsito y Dirección de Aseo y Ornato de esta Municipalidad.-

ARTICULO 5º: Todos los proyectos de pavimentación de aceras, deberán contar con el visto bueno previo la dirección de obras del Municipio, antes de su ingreso a Serviu Región del Maule.-

ARTICULO 6º: En ningún caso los trabajos de intervención de las veredas, deberán perjudicar el tránsito peatonal y/o vehicular, salvo por obras inherentes al trabajo a ejecutar.-

ARTÍCULO 7º: Toda obra de intervención en las aceras, ya sea construcción, reposición, remodelación o habilitación de veredas, ubicada tanto en el espacio público, como el privado, deberán solicitar autorización a la Dirección de Obras Municipales, gestionándose como Obra Menor, para los efectos previsto en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, junto con la respectiva solicitud de ocupación de vía pública por los días y metros cuadrados que ocupe la intervención.-

El titular del permiso deberá mantenerlo permanentemente en un lugar visible de la obra, junto con el correspondiente comprobante de pago de los derechos Municipales.

ARTÍCULO 8º: Para las solicitudes de los Permisos Municipales, se deberá acompañar la aprobación respectiva de Serviu Región del Maule.-

ARTÍCULO 9º: Las solicitudes estarán suscritas por profesional competente.

ARTÍCULO 10º: Toda sugerencia de Marca se considerará como referencial y se señala a modo estándar de calidad mínima, aceptándose materiales de calidad igual o superior, debidamente certificada.

TITULO II

DEFINICIÓN DE ZONAS DE INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 11º: Para los efectos de la presente Ordenanza, se considerarán zona de intervención, las aceras ubicadas en las siguientes vías:

- 1.- Calle Ohiggins entre Maipú y Vicuña
- 2.- Calle Balmaceda entre Alcerreca y Vicuña
- 3.- Calle Alcerreca entre Ohiggins y Bueras
- 6.- Calle Manuel Rodríguez entre Ohiggins y A. Prat
- 7.- Calle A. Quintana entre Ohiggins y A. Prat
- 8.- Calle C. Vicuña entre Ohiggins Balmaceda

TITULO III

RECOMENDACIONES TÉCNICAS GENERALES

ARTÍCULO 12º: Todas las baldosas de la zona Centro Cívico, Comercio y Servicios, serán del tipo Budnik o de igual o superior calidad, de cantos rectos y la cara superior totalmente plana, salvo por el propio diseño que se trate, su cara inferior será rugosa para una perfecta adherencia al mortero de pega

ARTÍCULO 13º: Todas las aceras se ejecutarán según las Especificaciones Técnicas referenciales, detalladas más adelante, las que se considerarán como exigencias mínimas y en material de calidad igual o superior al sugerido.-

ARTÍCULO 14º: La Dirección de obras podrá solicitar ensayos de materiales y de obras ejecutadas si lo considerara pertinente y serán de cargo del contratista o propietarios que esté ejecutando la obra.

ARTÍCULO 15º: Para las demoliciones necesarias para la ejecución de las obras, se podrá emplear maquinaria pequeña para carga. Se procederá de manera de no producir contaminaciones de ningún tipo, tanto en la faena de demolición como en la manipulación y traslado de los materiales y desechos resultantes.

Se tomarán todas las precauciones necesarias, de manera de no afectar las redes existentes en funcionamiento.- De producirse cualquier daño, deberá repararse inmediatamente, a costas del ejecutante del proyecto respectivo.

El material de escombros de las faenas de demolición, deberá ser retirado de la obra al término de éstos trabajos .-

ARTÍCULO 16º: Toda acera que se ejecute en la ciudad, deberá tener una pendiente mínima hacia la solera o calzada colindante de un mínimo igual o superior a 1% y un Máximo de 3%

ARTÍCULO 17º: Previo a la instalación de las baldosas, es necesario mejorar el terreno que servirá de base. El tratamiento del terreno dependerá de la calidad del suelo existente, definidas por ensayos de laboratorio o inspección visual y por el destino que tendrán los pavimentos (tránsito peatonal, tránsito de vehículos, etc.)

Las baldosas se colocaran perfectamente alineadas y niveladas según las indicaciones de diseño. Al momento de su colocación, las baldosas deben encontrarse en un estado de humedad en equilibrio con el ambiente y presentar un aspecto seco. En ningún caso deben mojarse antes de ser colocadas.

Se deberá sacar la capa superficial, que consiste en un relleno vegetal y reemplazarlo por 10 cms. de estabilizado (mezcla compensada de piedras de tamaño máximo entre 1" y 2" y tierra que se adquiere en plantas seleccionadoras de áridos)

El estabilizado debe colocarse por capas no superiores a 10 cms. de espesor y compactarse mecánicamente a través de rodillos vibratorios o placas compactadoras, agregando agua a la superficie sin llegar al grado de saturación de ésta.

Una vez obtenidas las exigencias de compactación que, dependiendo de la envergadura de la obra, se comprueban a través de ensayos de laboratorio, se está en condiciones de colocar las baldosas.

Para este efecto, se coloca sobre la superficie compactada, una capa de ripio de aprox. 3 a 5 cm. que sirve para evitar que el terreno absorba humedad del mortero de pega y, a su vez, hace barrera, para evitar que posteriormente suba la humedad hacia la superficie por el efecto de capilaridad. Esto puede lograrse, colocando una banda de polietileno en vez de ripio.

Es conveniente que el avance se haga por hileras transversales a la mayor longitud a cubrir.

Como manera de evitar separaciones entre las baldosas producidas por cambios dimensionales en el mortero de pega durante el proceso de hidratación de cemento, resulta conveniente dilatar (cortar el mortero de pega) cada 9 m² aprox., (3x3 mts.) en el caso de BMV de 30x30 cms. y 16 m² (4x4 mts.) para baldosa de 40x40 cms.

Para rellenar la separación que deja la dilatación, se usa habitualmente una huincha de fibra de vidrio de 2 mm. de espesor, por 35 mm. de alto.

Una vez transcurridas 12 hrs. de colocado el pavimento, se esparcirá mediante derrame una lechada de cemento blanco o gris con un pigmento de color según el tipo de baldosa.

Esta lechada debe ser esparcida sobre la superficie con una escoba en reiteradas ocasiones, hasta rellenas las juntas entre las baldosas. Posteriormente debe dejarse reposar este fluido, para que decante por gravedad.

Luego de transcurrido un mínimo de 6 hrs. se vuelve a preparar una lechada esta vez más espesa, la que se aplica sobre la superficie con una goma de mediana rigidez, las veces que sea necesario hasta rellenar completamente la junta, dejando transcurrir un período de tiempo entre pasadas que la permita acomodarse al material de relleno.

Es recomendable mantener húmeda la superficie de los embaldosados después de fraguados, por lo menos durante 3 días. Para este efecto se puede cubrir inmediatamente la superficie fraguada con polietileno transparente y dejarlo así por 3 días.

Al día siguiente del fraguado de las baldosas, se puede entregar el sector para tránsito más liviano, el que podrá ir aumentando hasta que transcurran 28 días, plazo en que el mortero de pega ha alcanzado su máxima resistencia.

Luego de transcurrido un mínimo de 2 hrs., en invierno y ½ hr. en verano, debe removerse enérgicamente con agua para limpiar la superficie.

Es necesario hacer notar, que si este material no se retira a tiempo, el hacerlo posteriormente, resulta casi imposible.

Finalmente, se deberá aplicar sellador para baldosas, según las recomendaciones de la empresa fabricante de la baldosa respectiva, de manera de lograr una superficie óptima en su presentación final.-

ARTICULO 18°: Se deberán reponer todas las soleras que se encuentren en mal estado, reponiéndolas por soleras rectas y curvas.-

Las soleras serán de similares características a las existentes, con una resistencia mínima de 300 Kg/ cm² a los 28 días. Sus dimensiones y características, estarán de acuerdo a las Normas Técnicas de obras de Pavimentación del MINVU.

Las soleras se ejecutaran sobre una base bien compactada del terreno con una cama de ripio apisonado sobre el cual se depositara el hormigón definitivo.

La separación entre las soleras deberá como máximo ser de 10 mm y se rellenará con un mortero de dosificación 1:3.

ARTICULO 19°: Será responsabilidad del particular la instalación de las tapas de cámara de las redes de instalación faltantes o la reposición de las que se encuentren en mal estado.

Las tapas deberán quedar con un nivel similar de terminación de acuerdo a los pavimentos propuestos.

Las tapas existentes de estructura de acero con recubrimiento de hormigón deberá ser remplazado el hormigón por baldosa correspondiente al nuevo proyecto, siguiendo el modelo, características y diseño establecido en esta Ordenanza.-

Por otra parte, se conservará la materialidad de las tapas de acero, reemplazándolas por una de igual características si fuera necesario.-

TITULO IV

NORMAS ESPECIALES

DISPOSITIVO PARA RODADOS Y DISCAPACITADOS

ARTICULO 20: Se exigirán rampas para minusválidos y rodados, en las esquinas que lo permita topografía del terreno, las cuales deberán considerarse en los rebajes de soleras respectivos.-

Todas las características técnicas, serán conforme a las exigencias establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a las Normas de Obras de Pavimentación.-

Frente a cada rebaje, se considera una franja de baldosa tipo circuito no vidente (detención).-

ACCESOS VEHICULARES (REBAJES DE SOLERAS)

ARTÍCULO 21°: Los rebajes de soleras, para los accesos de vehículos, se harán conforme a las exigencias establecidas la O.G.U.C. y Normas de Pavimentación respectivas, requeridas por el Minvu.- En ningún caso, se podrá interrumpir el nivel de la acera a favor del vehículo, salvo que exista un respaldo debidamente fundado por un Eistu, Análisis Vial Básico o Estudio de Tránsito, aprobado por los organismos correspondientes, que lo justifique.-

EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS

ARTÍCULO 22°: De manera de evitar el libre escurrimiento de las aguas lluvias proveniente de las cubiertas que enfrentan la vereda, se deberá contemplar bajadas de aguas soterradas (bajo la acera) para botar directamente a la calzada.-

Para ello, se contemplará frente a cada bajada de aguas lluvias existente, una pequeña cámara de 20 x 20 cm. de sección y 25 cm. de profundidad, la cual permita recibir las aguas lluvias de la cubierta y reenviarlas a la calzada en forma soterrada a través de la instalación de dos tubos de PVC., de 75 mm., los cuales deberán quedar bajo el nivel de la nueva acera en relación al nuevo pavimento, con salida directa a través de la solera, hacia la calzada.-

La situación planteada, se entenderá como solución básica, pudiendo variar sus dimensiones, en todos sus puntos, si el caudal calculado, así lo justificara.-

Queda prohibido cualquier tipo de solución superficial.

RÉPOSICION Y PLANTACION DE ÁRBOLES

ARTÍCULO 23°: Se deberán respetar los árboles existentes en cada acera, incorporando nuevas especies si no existieran, en el tramo a intervenir.- Las nuevas especies serán definidas por el Unidad de Aseo y Ornato del Municipio.

De requerir el corte de alguna especie existente, poda o corte de raíces superficiales, deberá ser visada por la Unidad de Aseo y Ornato y su tala, deberá estar plenamente justificada, por el mal estado del árbol ya sea por vejez o enfermedad de la especie o el daño evidente de sus raíces.-

La Unidad de Aseo y Ornato evaluará y determinará si es necesario cortar el árbol completo, o si solo bastara con una poda, ya sea de raíces superficiales o de las ramas dañadas o secas.-

Si la especie es cortada, esta deberá ser repuesta, según las exigencias de esa Unidad.

Se deberán tomar todas las medidas necesarias de forma de evitar accidentes tanto a personas como vehículos.- De producirse algún accidente, será de responsabilidad del ejecutante las indemnizaciones correspondientes.-

También se deberá evitar daños a la calzada existente.- De producirse algún tipo de deterioro, será de responsabilidad del ejecutante su reparación, de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de Serviu Regional.-

ARTICULO 24°: Previo a la plantación del árbol, se realizará un hoyo mayor al volumen de las raíces.- Posteriormente, se instalará un tubo de cemento de 800mm de forma de evitar el crecimiento superficial de las raíces, .- Posteriormente, se deberá, colocar una base de tierra de hoja de un mínimo de 50 cm., apisonada .- Luego de su plantación, deberán rellenarse los espacios residuales con tierra de hoja y regar con abundante agua.- Será responsabilidad del particular, el riego, mantención y reposición se fuera necesario, de los árboles plantados mientras duren las faenas y hasta su recepción final. Sera facultad de la DOM modificar las especificaciones expresadas en este articulo.

ESTACIONAMIENTOS EN VEREDAS

ARTÍCULO 25°: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las aceras, ya sea sobre ellas o por medio de rebajes de soleras.- El incumplimiento de esta norma derivará en multas conforme lo establece la Ley de Tránsito y a esta misma Ordenanza.-

Solo se autorizará este tipo de estacionamientos, si estuviera plenamente justificado por un Estudio de Tránsito o Proyecto Vial, ambos, aprobados por los organismos correspondientes.- Dependerá además, del ancho de la acera y el flujo de vehículos que exista en la avenida o calle correspondiente.- Los posibles estacionamientos, se ejecutarán en forma paralela a la calzada, en ningún caso perpendicular a esta o de forma de "espina de pescado".-

Independiente a lo anterior, se prohíbe tajantemente el estacionamiento en parte de la acera o por medio de rebajes de las mismas, en todas las calles correspondiente a la Zona Patrimonial.

TITULO V

EXIGENCIAS ESPECÍFICAS POR ZONAS

ARTÍCULO 26°: Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se ha establecido una de valor patrimonial, determinándose para esta zona, el tipo y diseño específico según esquemas adjuntos.-
(Ver lámina N° 1 se adjunta)

ARTÍCULO 27°: Los tipos de Aceras y sus materialidades por zonas se detallarán a continuación:

1. Zona Fundacional:

En todo el área descrita, se instalarán mezcla de Baldosas micro vibradas del tipo "Budnik" o calidad similar o superior, modelo antideslizante y algunos detalles de modelo liso, en base a cemento gris nacional y blanco.-

El formato propuesto será de 40X40 cm, de peso de 75-85 Kg/mt², de un espesor de 3,8cm., con una resistencia a la flexión de 250-400 Kg. y compresión de 250-350 Kg/cm², cumpliendo con la norma chilena 187. Of1958,

En todo los accesos vehiculares, se instalarán Baldosas micro vibradas de un, espesor de 7 cm.

Tipología General de Baldosas:

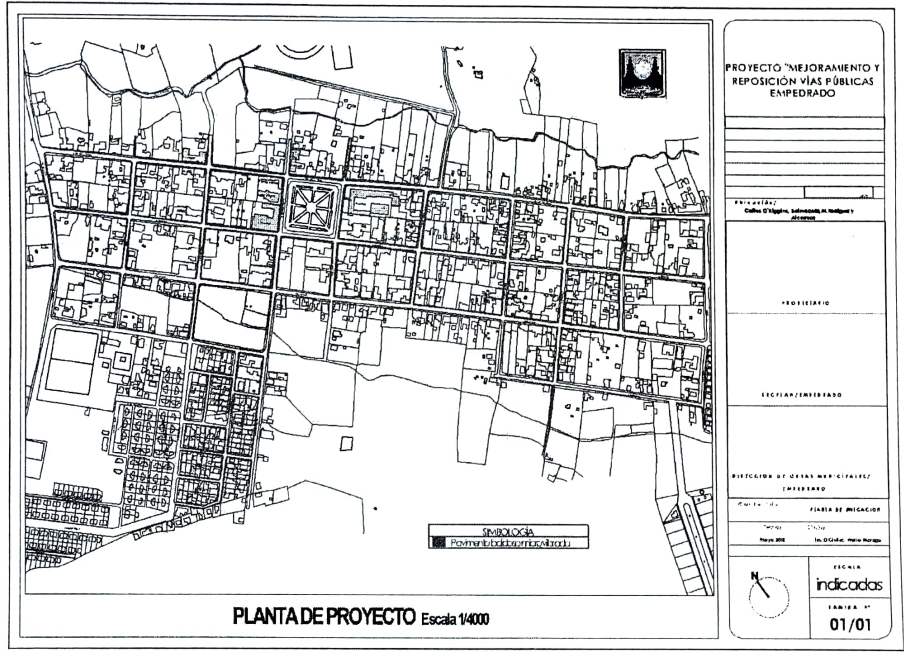
- Baldosa Budnik o superior calidad, modelo Granada Crema 40x40cm
- Baldosa Budnik o superior calidad, modelo Mallorca roja 40x40cm

TITULO VI

VARIOS

ARTICULO 28: Se deberán considerar además, exigencias mínimas de iluminación y mobiliario urbano, como señalética, basureros, segregadores de tránsito, bancas y jardineras, según sea el caso, de acuerdo a la disponibilidad de espacio de la vereda a intervenir, su ubicación y jerarquización vial.-

Lo anterior, será estudiado caso a caso, por la Dirección de Obras municipal.-



PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS EMPEDRADO"

PROYECTANTE:
Calle 67 N.º 100, Subsector 11, Bogotá D.C.

PROYECTISTA:

ESCALA: EMPEDRADO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 EMPEDRADO

FECHA DE EMISIÓN:

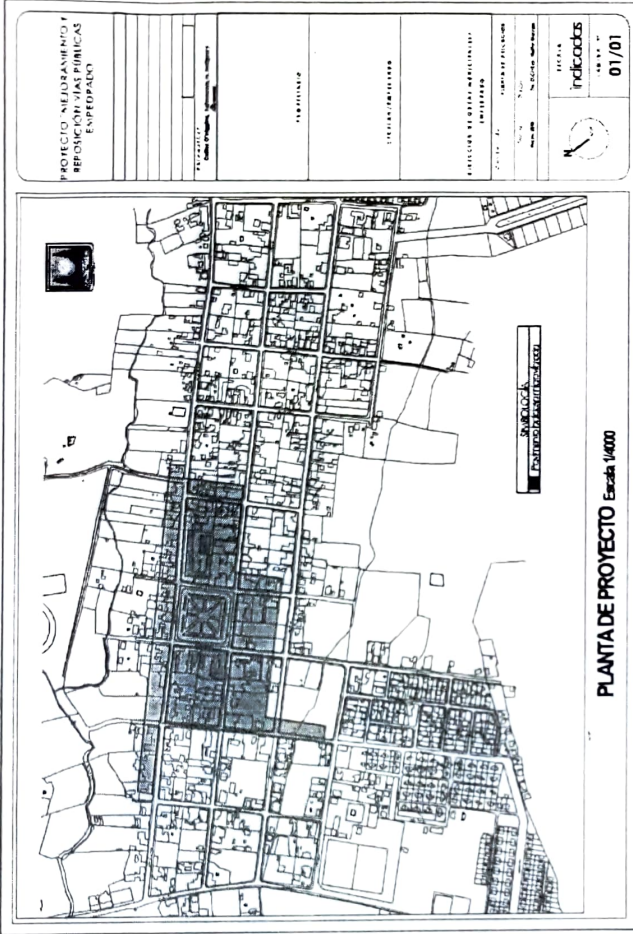
Nombre: []
 Fecha: []
 Hora: []



ESCALA:
indicadas

01/01

PLANTA DE PROYECTO Escala 1/4000



PROYECTO: MEJORAMIENTO Y
REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS
EN PUEBLO

ESTUDIO DE PROYECTO

TERMINAL

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO

ESTUDIO DE PROYECTO



ESTUDIO DE PROYECTO



ARTÍCULO 29°: El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será sancionada con una multa a beneficio Municipal y su aplicación será de competencia del Juzgado de Policía Local correspondiente.-

ARTÍCULO 30°: De existir tramos a reponer, correspondientes a veredas de carácter histórico, según estudio y catastro realizado por Serviu, se deberá dejar una muestra de cada tramo de esa antigua vereda, conforme a las recomendaciones y exigencias que ese organismo realice.-

ARTÍCULO 31°: La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Empedrado.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL
GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE ESPINOZA ALEGRIA
ALCALDE (S)

EEE/GST/JGP/mls.

DISTRIBUCION

- 1- Indicada
- 2- Archivo Alcaldía
- 3- Secretaria Municipal
- 4- Oficina de Partes
- 5- Informatica